



(Para contratos de SERVICIOS)

JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO; DEL ESTUDIO ECONÓMICO DEL PRESUPUESTO DE LICITACIÓN; DE LA NO SUBDIVISIÓN EN LOTES; DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN; DE LA CLASIFICACIÓN Y DE LOS CRITERIOS DE SOLVENCIA Y ADJUDICACIÓN, DE LAS CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN; ASÍ COMO DE LA INSUFICIENCIA DE MEDIOS PARA REALIZAR LA PRESTACIÓN

1.- Objeto del contrato: (art. 99 LCSP)

Instalación y explotación del servicio de máquinas expendedoras de bebidas y alimentos en la Universidad de Zaragoza desglosado en dos lotes: Lote 1: Zona 1 y Lote 2: Zona 3.

2.- Necesidades e idoneidad a satisfacer mediante el contrato: (art. 28 LCSP) así como el estudio económico del presupuesto de licitación (art. 100.2 LCSP)

La Universidad de Zaragoza ofrece a los miembros de su comunidad, junto a los servicios académicos, otros servicios complementarios.

Se propone convocar un nuevo procedimiento público para la instalación y explotación del servicio de máquinas expendedoras de bebidas y alimentos en la Universidad de Zaragoza desglosado en dos lotes, para la Zona 1 y Zona 3, ya que se hace necesario ofrecer el servicio para atender la demanda de los usuarios, principalmente en los edificios donde no hay instalaciones de hostelería, ya que no puede ser proporcionado directamente por la Universidad. Con las máquinas expendedoras se satisface una necesidad concreta e inmediata que resulta fundamental en el ambiente universitario.

Teniendo en cuenta la necesidad de la prestación del servicio arriba indicado en los diferentes Centros de la Universidad de Zaragoza y siendo el objetivo de esta prestación contribuir a que las instalaciones de la Universidad sean entornos que promuevan una alimentación saludable y sostenible, mediante el fomento y control de la calidad nutricional en la oferta alimentaria de las máquinas a instalar, se propone tramitar un procedimiento abierto con el fin de obtener la mejor gestión de los, incorporando en este procedimiento, como novedad, dos nuevos tipos de máquinas de productos saludables, que estarán ubicadas, obligatoriamente, en los espacios de promoción de la salud (EPS), como contribución de la Universidad de Zaragoza al fomento de una alimentación saludable y sostenible, objetivos a conseguir mediante el control de la calidad nutricional en los productos instalados en las máquinas.

Asimismo, la propuesta de la flota de máquinas mantiene el equilibrio entre las zonas, tanto por el número de máquinas como por la ubicación de los edificios en el conjunto de los campus, con el objeto de conseguir la máxima homogeneidad para los licitadores.

Presupuesto mínimo de licitación, al alza, IVA excluido, por tratarse de un contrato que supone ingresos para la Entidad.

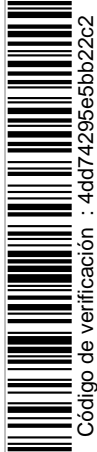
El presupuesto mínimo de licitación se ha establecido en función de los precios unitarios, es decir, un importe mínimo alza por tipo de máquina, valor con el que, multiplicado por el número de máquinas de cada tipo previstas a instalar, obtendremos el presupuesto mínimo de licitación al alza para cada uno de los lotes.

Para el cálculo de estos precios unitarios mínimos, basados en precios de mercado, se ha tenido en cuenta los siguiente:

- Las empresas del sector de las máquinas vending se enfrentan en la actualidad, como sucede en otros sectores productivos, a un importante incremento de los costes derivados de la subida de los precios de las materias primas alimentarias y de las bebidas no alcohólicas, en el marco de la actual crisis económica inflacionista.
- Los cambios de hábitos de los estudiantes que inciden en un menor consumo de los productos de las máquinas expendedoras de bebidas y alimentos en el ámbito universitario.
- La incorporación en el pliego de prescripciones técnicas nuevas exigencias relacionadas con la inclusión de productos saludables, de comercio justo, de producción ecológica, como compromiso de la Universidad de Zaragoza con la responsabilidad social y la promoción de la salud, promoviendo entre su comunidad la incorporación de hábitos de vida saludable.
- La menor participación de operadores económicos en el anterior procedimiento de licitación.
- Los precios de los productos ofrecidos en las máquinas son ajustados por parte de la Universidad, "Productos básicos" y "Productos controlados".

Por todo lo anteriormente expuesto y con objeto de facilitar la participación en este procedimiento se ha disminuido el importe mínimo de licitación al alza respecto al establecido para el anterior procedimiento de licitación.

Señalar que la ejecución del contrato no exige la dedicación en exclusiva al mismo de ninguna persona.



Código de verificación : 4dd74295e5bb22c2



3.- Justificación procedimiento utilizado para la adjudicación.

Se propone la utilización del procedimiento abierto para su adjudicación, de acuerdo con lo indicado en el artículo 131.2 de la LCSP.

4.- Plazo de duración, ejecución y posibles prórrogas

Se considera que la ejecución del contrato supone para el adjudicatario una inversión que debe recuperarse en un periodo de tiempo suficiente, además, teniendo en cuenta que existe actualmente un contrato en vigor para la prestación de este servicio en otros edificios universitarios (Zona 2) cuya duración está vinculada al curso académico, se propone una duración del contrato aproximadamente de 20 meses (desde el día siguiente a su formalización, prevista para el 01/01/2025, hasta el 31/08/2026) con la posibilidad de un año de prórroga.

5.- Clasificación y/o solvencia a exigir a los licitadores: (art. 77-79 Y 86-94 LCSP)

De acuerdo con lo establecido en el artículo 77.1.b) LCSP, por tratarse de un contrato de servicios, para los cuales no es exigible la clasificación, los licitadores podrán acreditar su solvencia mediante su clasificación como contratistas de servicios en el grupo o subgrupo y categoría que corresponde al contrato, según lo dispuesto en los artículos 37 y 38 del RGLCAP, o bien mediante el cumplimiento de requisitos específicos de solvencia económica y financiera y técnica o profesional que se exigen según lo dispuesto en los artículos 87 y 90 LCSP.

6.- Criterios de adjudicación: (art. 145-148 LCSP)

Al efecto de que las empresas interesadas efectúen sus propuestas para la adjudicación del contrato y obtener la mejor relación calidad-precio para la prestación del servicio de máquinas expendedoras de comida y bebida en varios edificios de la Universidad de Zaragoza, se atenderá la adjudicación en base a una pluralidad de criterios, al considerar que la prestación puede ser mejorada en las propuestas que realicen los licitadores.

Los criterios de adjudicación propuestos están vinculados al objeto del contrato y son criterios evaluables de forma automática por aplicación de fórmula, con el objeto de respetar los principios de igualdad, transparencia y proporcionalidad.

Los criterios de adjudicación se agrupan en varios bloques:

- Oferta económica, 27%
- Mejoras medioambientales y de los productos (productos e comercio justo, sin gluten, sin azúcar, saludables y ecológicos) 57%
- Mejoras de la información nutricional y hábitos saludables, 10%
- Mejoras en la prestación del servicio, incorporación de más medios de pago) 6%

7.- Condiciones especiales de ejecución: (art. 202 y 145 LCSP)

Se establece como condición especial de ejecución del contrato de tipo social o relativas al empleo: garantizar la seguridad y la salud en el lugar de trabajo y el cumplimiento de las condiciones salariales de los trabajadores conforme a los convenios sectoriales y territoriales aplicables. Dicha condición especial de ejecución está vinculada al objeto del contrato en el sentido del artículo 145 LCSP, no es discriminatoria y es compatible con el derecho comunitario.

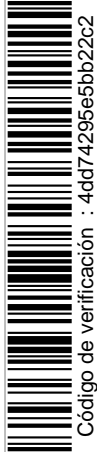
8.- Justificación de las inspecciones aleatorias:

Dada la naturaleza del contrato que es la explotación del servicio de máquinas expendedoras de bebidas y alimentos para atender la demanda de la comunidad universitaria y la incorporación de hábitos de vida saludable a través del consumo de alimentos, se considera necesario incluir en el pliego de prescripciones técnicas la posibilidad de realizar inspecciones aleatorias para la comprobación "in situ" tanto de la calidad como de la conformidad de los productos, así como el correcto funcionamiento de las máquinas y de los sistemas de control de datos.

Así mismo, se considera necesario que el contratista mantenga en vigor durante todo el periodo contractual una póliza de seguro para asumir las responsabilidades que pudieran derivarse en caso de accidente o incidente o como consecuencia del servicio prestado.

9.- Insuficiencia de medios: (art. 116.4.f) LCSP)

En cumplimiento del artículo 116.4. f) LCSP y de acuerdo con lo indicado en la recomendación 1/2013, de 27 de febrero, de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Comunidad Autónoma de Aragón, esta unidad informa que es necesaria la prestación íntegra del servicio de "Instalación y explotación del servicio de máquinas expendedoras de bebidas y alimentos en varios edificios de la Universidad de Zaragoza", que la Universidad de Zaragoza no dispone de los medios humanos y materiales necesarios para su realización, y que, por lo tanto, no se está llevando a cabo por empleados públicos. Por todo lo cual se hace necesario recurrir a la contratación externa de estos



Código de verificación : 4dd74295e5bb22c2



Universidad Zaragoza

servicios, los cuales no se encuentran entre las competencias que la Universidad tiene atribuidas.

Documento firmado electrónicamente conforme a la Ley 39/2015 por el Jefe de Servicio de Patrimonio, Compras y Contratación



Código de verificación : 4dd74295e5bb22c2

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección
<https://licitacion.unizar.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=4dd74295e5bb22c2>